

## **ANEXO: ESTADO DE LAS RELACIONES JURÍDICAS Y NEGOCIACIONES CON LAS ENTIDADES DE GESTIÓN**

### **AGEDI/AIE**

La Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (“**AGEDI**”) y Artistas Intérpretes y Ejecutantes de España (“**AIE**”) denunciaron el Convenio firmado conjuntamente por las mismas con CEHAT de fecha 18 de diciembre de 2008 (“**Convenio AGEDI/AIE**”), el cual ha quedado resuelto con efectos a 1 de enero de 2018. Por tanto, en la actualidad no existe ningún convenio en vigor con estas entidades, si bien se han iniciado negociaciones de las nuevas tarifas aprobadas por AGEDI/AIE con base en la normativa antes descrita en esta Nota Informativa, las cuales deberán ahora tener en cuenta la nulidad de la Orden.

### **SGAE**

Desde el 1 de enero de 2017 está en vigor el Convenio SGAE referido previamente en esta Nota Informativa, el cual está en ejecución.

En relación a SGAE ha surgido una circunstancia ajena a la nulidad de la Orden y ajena a la propia CEHAT que podría tener incidencia en el Convenio SGAE. Esa circunstancia es la pérdida por SGAE de parte de su repertorio en el ámbito de las obras audiovisuales, en concreto, los derechos de los directores y guionistas norteamericanos, los cuales pasan a ser gestionados a partir de enero de 2018 por la otra entidad que gestiona derechos de autores audiovisuales en España: Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (“**DAMA**”). Esta contingencia podría acarrear en el futuro próximo la necesidad de revisar el Convenio SGAE para adaptarlo a esta nueva situación.

### **EGEDA**

Como informábamos hace unos meses, el Tribunal Supremo (“**TS**”) en sentencia de 23 de noviembre de 2017 confirmaba -en última instancia- la sanción impuesta a Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (“**EGEDA**”) por la Comisión Nacional de la Competencia (“**CNC**”) por haber fijado tarifas abusivas por la explotación del derecho de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales de su repertorio.

En paralelo, CEHAT había empezado a negociar con EGEDA las nuevas tarifas publicadas por ésta en 2016 en cumplimiento de la Ley 21/2014 y la Orden, ahora anulada, sin resultados positivos. Por tanto, EGEDA deberá adaptar sus tarifas a esa decisión judicial,

teniendo en cuenta además los posibles efectos de la anulación de la Orden, y comunicar los resultados a CEHAT para su análisis y para retomar cuanto antes las negociaciones.

#### **AISGE**

La sentencia del TS de 23 de noviembre de 2017 antes mencionada también afecta a las tarifas de Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión ("**AISGE**"), por lo que la misma deberá adaptar su modelo tarifario a dicha decisión. No obstante, está abierta una vía de negociación con AISGE en la confianza de alcanzar un acuerdo razonable y equilibrado de marco tarifario de la misma para el sector hotelero y de alojamiento turístico, para lo cual se tendrá en cuenta la reciente anulación de la Orden.